

SE REMITEN COMENTARIOS AL EXPEDIENTE 13/0813/270313.- TCGVPM

**SE REMITEN COMENTARIOS AL EXPEDIENTE 13/0813/270313.- TCGVPM**

ERF-SDR

Dirección General Asocimex [asocimex@asocimex.com.mx]

Enviado el: viernes, 12 de abril de 2013 06:38 p.m.

Para: Cofemer Cofemer

Datos adjuntos: COMENTARIOS AMEXGAS.docx (188 KB)

300130769.



DR. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ  
 DIRECTOR GENERAL  
 COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
 Periférico Sur No. 3025  
 Col. San Jerónimo Aculco  
 Delegación Magdalena Contreras  
 C.P. 10400 México, D. F.  
 Presente

Con el ánimo de contribuir en el mejoramiento del instrumento regulatorio de referencia, y a fin de mejorar las condiciones actuales de la Industria del Gas, L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en nuestro carácter Sector Interesado y en ejercicio del Derecho de Consulta Pública, en tiempo y forma, nos referimos al Anteproyecto de TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (TCGVPM), enviado por la Secretaría de Energía (SENER) y publicado en el Portal Electrónico de esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 27 de Marzo de 2013.

En atención a lo antes expuesto, los empresarios de la Industria del Gas, L.P., con el propósito de darle transparencia al proceso de regulación en el que se está inmerso, solicitamos tomar en consideración nuestros comentarios y propuestas para que sean incorporadas al Anteproyecto en cuestión

Atentamente

Ing. Octavio Pérez Salazar  
 Director General  
 AMEXGAS

**SE REMITEN COMENTARIOS AL EXPEDIENTE 13/0813/270313.- TCGVPM**

Dirección General Asocimex [asocimex@asocimex.com.mx]

**Enviado el:** lunes, 15 de abril de 2013 09:29 a.m.

**Para:** Cofemer Cofemer

**Datos adjuntos:** COMENTARIOS AMEXGAS.pdf (635 KB)



DR. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL  
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
Periférico Sur No. 3025  
Col. San Jerónimo Aculco  
Delegación Magdalena Contreras  
C.P. 10400 México, D. F.  
P r e s e n t e

Con el ánimo de contribuir en el mejoramiento del instrumento regulatorio de referencia, y a fin de mejorar las condiciones actuales de la Industria del Gas, L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en nuestro carácter Sector Interesado y en ejercicio del Derecho de Consulta Pública, en tiempo y forma, nos referimos al Anteproyecto de TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (TCGVPM), enviado por la Secretaría de Energía (SENER) y publicado en el Portal Electrónico de esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 27 de Marzo de 2013.

En atención a lo antes expuesto, los empresarios de la Industria del Gas, L.P., con el propósito de darle transparencia al proceso de regulación en el que se está inmerso, solicitamos tomar en consideración nuestros comentarios y propuestas para que sean incorporadas al Anteproyecto en cuestión

Atentamente

Ing. Octavio Pérez Salazar  
Director General  
AMEXGAS



**ANTEPROYECTO: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.**

**EXPEDIENTE: 13/0813/270313.**

**DR. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**Periférico Sur No. 3025**  
**Col. San Jerónimo Aculco**  
**Delegación Magdalena Contreras**  
**C.P. 10400 México, D. F.**  
**Presente**

Con el ánimo de contribuir en el mejoramiento del instrumento regulatorio de referencia, y a fin de mejorar las condiciones actuales de la Industria del Gas, L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en nuestro carácter Sector Interesado y en ejercicio del Derecho de Consulta Pública, en tiempo y forma, nos referimos al Anteproyecto de **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (TCGVPM)**, enviado por la Secretaría de Energía (SENER) y publicado en el Portal Electrónico de esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 27 de Marzo de 2013.

En virtud de la premura en los plazos de la Consulta Pública para un instrumento regulatorio que contempla una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) “Moderado” y que es de diez (10) días hábiles, y al tener que realizar un análisis más detallado del Anteproyecto de referencia, solicitamos respetuosamente a usted:

- A. Que antes de producir el Dictamen correspondiente, se abra una instancia de concertación en la que participe la representación organizada de la Industria del Gas, L.P., con la Comisión Reguladora de Energía, que es la autoridad bajo cuya responsabilidad se ha formulado el Anteproyecto al que nos referimos en éste escrito, con la finalidad de mejorar y fortalecer el contenido del mismo.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



- B. En caso de no considerar procedente la solicitud mencionada en el punto anterior, será necesario que se conceda una prórroga para la presentación de observaciones y opiniones por parte de los integrantes de la Industria del Gas, L.P, en éste expediente, de forma que las empresas afiliadas a AMEXGAS puedan hacer llegar sus comentarios, puesto que las mismas operan en los diferentes Estados de la República Mexicana y por otra parte el contenido del Anteproyecto a considerar es amplio y de una gran trascendencia.

No obstante lo anterior y en forma preliminar, formulamos las siguientes:

### **OBSERVACIONES Y OPINIONES**

- I. Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Licuado de Petróleo

- **Capítulo I.-Disposiciones Generales**
- **Clausula 1.-Definiciones y Encabezados**

**Dice:**

**Alerta Crítica:** Declaración emitida ya sea por un Almacenista o por un Transportista de Gas LP por medio de ducto para cierto periodo, debido a la existencia de condiciones operativas que amenacen la integridad, seguridad o servicio de sus instalaciones, o para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en sus Condiciones de Servicio que afectan la prestación del mismo, de acuerdo a lo establecido en ellas.

**Observación:**

No tiene Alerta Critica el Adquiriente.

**Dice:**

**Cantidad Confirmada en Base Firme Anual:** Cantidad de Gas LP objeto de Venta de Primera Mano que PGPB estará obligado a entregar y el Adquirente a recibir al amparo de un Contrato de VPM en Base Firme Anual.

**Observación:**

Es necesario agregar la definición de Contrato de VPM en Base Firme Mensual.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



**Dice:**

**Cantidad Confirmada en Base Mensual:** Cantidad de Gas LP objeto de Venta de Primera Mano que PGPB estará obligado a entregar y el Adquirente a recibir al amparo de un Contrato de VPM en Base Mensual.

**Observación:**

Para tener una correlación de las definiciones, es necesario agregar la definición de Contrato de VPM en Base Firme Mensual, para atender la presente definición.

**Dice:**

**Instalaciones Aledañas de Entrega:** Instalación perteneciente a Pemex que cuenta con la infraestructura necesaria para la entrega de Gas LP proveniente de Centros Procesadores en los que se elabora el hidrocarburo y que por encontrarse dentro del ámbito de la industria petrolera, no son sujetas a Permiso alguno.

**Observación:**

Se propone definirlo como: **“Centro Procesador sin permiso.”**

**Dice:**

**Punto de Entrega:** Lugar para la entrega y recepción del Gas LP objeto de Venta de Primera Mano que podrá ser en Instalaciones Aledañas de Entrega, en Plantas de Suministro, y en Ductos o IRGE, o cualquier otra instalación en la que PGPB lleve a cabo la Venta de Primera Mano.

**Observación:**

Se sugiere agregar al final de esta redacción, que los Puntos de Entrega, son nominados por los adquirentes y pueden o no asignarlos PGPB de acuerdo a su capacidad de entrega

## **Clausula 2. Ámbito de Aplicación**

**Dice:**

Los Términos y Condiciones rigen las Ventas de Primera Mano, así como las enajenaciones de Gas LP que contengan cualquier cantidad de Gas LP objeto de Venta de Primera Mano.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



Los Términos y Condiciones comprenden todos los requisitos, actos y servicios involucrados en la contratación, enajenación y entrega del Gas LP.

**Observación:**

Se sugiere que al final del segundo párrafo de esta cláusula se agregue lo siguiente: ...de la Venta de Primera Mano.

**Cláusula 3. Modificación de los Términos y Condiciones**

**Dice:**

Los Términos y Condiciones podrán ser modificados a petición de parte, previa aprobación y expedición de la Comisión, o de oficio, cuando así lo determine ésta. Cualquier modificación o reforma que sufra el marco jurídico a que se refiere la Cláusula 4 siguiente motivará, en su caso, la adecuación de los Términos y Condiciones vigentes, previa aprobación de la Comisión.

**Observación:**

Se sugiere eliminar lo siguiente: *...previa aprobación de la Comisión.*

**Dice:**

Cualquier modificación a los Términos y Condiciones surtirá efectos una vez que haya sido aprobada y expedida por la Comisión y se cumplan las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Observación:**

Se sugiere cambiar la anterior redacción, por la siguiente: *“Cualquier modificación a los Términos y Condiciones surtirá efectos una vez que cambie el marco jurídico y se cumplan las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.”*

**Cláusula 6. Acuerdo Base**

**Cláusula 6.1. Celebración de Acuerdo Base**

**Observaciones:** Con negritas y subrayado, se proponen varios cambios a la presente redacción, como sigue:

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



Para suscribir un Acuerdo Base con PGPB, el Adquirente solicitante deberá presentar el formato de solicitud contenido en el Anexo 1 a través del Sistema de Información.

PGPB contará con un plazo de **1 Un Día Hábil**, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para notificar al solicitante Adquirente, en términos de la cláusula relativa a Comunicaciones y Avisos, en su caso, la omisión o información incorrecta contenida en el formato de solicitud, y éste contará con un plazo de **hasta** cinco (5) Días Hábiles para subsanar dicha omisión o información incorrecta. Una vez que la solicitud esté completada, PGPB le asignará un número de folio **inmediato**.

Si el solicitante no subsana cualquier omisión o información incorrecta en el plazo antes descrito, su solicitud será desechada, sin perjuicio del derecho que tiene para presentar una nueva solicitud.

Una vez que el Adquirente obtenga el número de folio, deberá presentar la documentación señalada en la cláusula 6.2, en la dirección contenida en el formato correspondiente del Anexo 1.

Una vez recibida la información, PGPB contará con un plazo de **cinco (5)** Días **Naturales** para evaluar la documentación presentada y comunicar al solicitante Adquirente su aceptación para celebrar el Acuerdo Base o, en su caso, para notificarle que la información presentada es incompleta y/o insuficiente; el Adquirente contará con un plazo de **cinco (5)** Días **Naturales** para subsanarla, contado a partir del Día siguiente a que surta efectos la notificación. Transcurrido ese plazo sin desahogar la notificación, PGPB desechará el formato de solicitud de Acuerdo Base, sin perjuicio del derecho del Adquirente para presentarlo de nuevo.

Una vez que PGPB comunique su aceptación para celebrar el Acuerdo Base, el Adquirente contará con un plazo de **hasta** veinte (20) Días Hábiles para la firma del Acuerdo Base.

Si PGPB no realiza el aviso en los plazos establecidos en la presente cláusula, el solicitante tendrá el derecho de exigir a PGPB la firma del Acuerdo Base **como afirmativa ficta**, conforme lo haya solicitado, por lo que se continuará con el proceso de firma del Acuerdo Base.

Si el solicitante no cumple con los plazos descritos conforme a la presente cláusula, PGPB desechará el trámite.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



### **Clausula 6.3. Modificaciones al Acuerdo Base**

**Observaciones:** Con negritas y subrayado, se proponen varios cambios a la presente redacción, como sigue:

En caso de que el Adquirente realice un cambio de razón social, denominación o domicilio fiscal, o efectúe una transformación, fusión, escisión o cesión de derechos, deberá solicitar la modificación del Acuerdo Base. **(Eliminar: ...o, en su caso, la celebración de un nuevo Acuerdo Base.)**

Para realizar modificaciones al Acuerdo Base, el Adquirente deberá llenar, a través del Sistema de Información, el formato de modificación al Acuerdo Base contenido en el Anexo 1 de los presentes Términos y Condiciones.

PGPB contará con un plazo de dos (2) Días **naturales**, siguientes a la recepción de la documentación del Adquirente, para notificar en términos de la cláusula relativa a Comunicaciones y Avisos al Adquirente, la omisión o información incorrecta contenida en el formato de modificación, y el Adquirente contará con un plazo de **hasta** cinco (5) Días Hábiles para subsanar lo conducente. Una vez que la documentación sea correcta, PGPB le asignará un número de folio.

Si el Adquirente no subsana cualquier omisión o información incorrecta en el plazo antes descrito, su solicitud será rechazada. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene para presentar de nuevo una solicitud de modificación.

Una vez obtenido el folio de recepción, el Adquirente deberá presentarlo en la dirección contenida en el formato del Anexo 1, acompañado de la documentación señalada en la cláusula 6.4.

A partir de que el Adquirente entregue la documentación requerida en la cláusula 6.4, PGPB contará con **cinco (5)** Días **naturales** para responder su solicitud; asimismo, propondrá el lugar y fecha para celebrar la modificación del Acuerdo Base, la cual no podrá establecerse en un plazo mayor a **cinco (5)** Días **naturales**.

En caso de que exista alguna causa que impida la modificación del Acuerdo Base, PGPB avisará dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, previniendo al Adquirente para que en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles, contado a partir del Día Hábil siguiente de dicha comunicación, presente la información o documentación respectiva, a fin de subsanar la causa del impedimento. Transcurrido ese plazo sin que el Adquirente presente la información que permita subsanar la causa del impedimento, PGPB deseará sin responsabilidad y de plano el trámite de

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



modificación del Acuerdo Base, sin perjuicio del derecho del Adquirente para presentar de nuevo su solicitud.

Si PGPB no previene al Adquirente en los plazos establecidos en la presente cláusula, no podrá desechar las solicitudes incompletas **y se toma la afirmativa ficta.**

En su caso, el Adquirente deberá ajustar las Garantías que se hayan otorgado de acuerdo a los Lineamientos.

#### **Clausula 6.4. Documentación para modificaciones al Acuerdo Base**

##### **Observación:**

Se propone eliminar el inciso h). Anuencia de la Afianzadora.

#### **Clausula 7. Contratos de VPM**

##### **Dice:**

Durante la vigencia del Acuerdo Base, el Adquirente podrá realizar Nominaciones a PGPB, de conformidad con las Modalidades de Nominación y utilizando los formatos contenidos en el Anexo 3 de los presentes Términos y Condiciones, a través del Sistema de Información.

Se deberá solicitar un Contrato de VPM para cada Modalidad de Nominación de las mencionadas en la Cláusula 8 de los presentes Términos y Condiciones, siempre y cuando el Periodo de Entrega del Contrato de VPM no exceda la vigencia del Acuerdo Base.

##### **Observación:**

Es necesario que la Comisión considere los casos en los cuales la vigencia del Acuerdo Base es indefinida.

#### **Clausula 7.1. Solicitud de Contrato de VPM llenada de forma incorrecta.**

##### **Observación:**

Se sugiere eliminar toda la Clausula 7.1. y correr la numeración del resto del documento.

#### **Clausula 7.2 Perfeccionamiento del Contrato de VPM**

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



**Dice:**

El Contrato de VPM quedará perfeccionado una vez que se cumplan los siguientes requisitos: (i) se determine la Cantidad Confirmada en Base Firme Anual, Base Mensual o Base Adicional correspondiente conforme a los procedimientos de las cláusulas 9, 10 y 11, y (ii) el Adquirente haya cumplido con la presentación de la(s) Garantía(s) de Pago conforme a lo dispuesto en los Lineamientos.

**Observaciones:**

Se propone la siguiente redacción:

El Contrato de VPM quedará perfeccionado una vez que se cumplan los siguientes requisitos: (i) se determine la Cantidad Confirmada en Base Firme Anual, Base Mensual o Base Adicional correspondiente conforme a los procedimientos de las cláusulas 9, 10 y 11, y (ii) el Adquirente haya cumplido con los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras.

**Clausula 9.1 Solicitud de Contrato de VPM en Base Firme Anual**

El proceso para celebrar un Contrato de VPM en Base Firme Anual será el siguiente:

1. El Adquirente deberá solicitar a más tardar el último Día Hábil del Mes de noviembre del Año inmediato anterior al de suministro, la Cantidad Nominada en Base Firme Anual, desglosada por cada mes del Año de Suministro.
2. PGPB notificará a los Adquirentes, a más tardar el día 20 de enero del Año de Suministro, las Cantidades Confirmadas en Base Firme Anual para cada Mes del Año de Suministro.
3. PGPB determinará las cantidades confirmadas en base Firme Anual con base en el mínimo entre la Cantidad Nominada en base Firme Anual y la cantidad asociada a la capacidad operativa de almacenamiento de las instalaciones del adquirente manifestada en el Acuerdo Base respectivo, de conformidad con el permiso otorgado por la Secretaría o la Comisión.
4. Cuando PGPB no informe de las Cantidades Confirmadas en Base Firme Anual conforme al numeral 2 anterior, la Cantidad Nominada en Base Firme Anual se considerará Cantidad Confirmada en Base Firme Anual.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



5. Si la Cantidad Confirmada en Base Firme Anual es menor a la Cantidad Nominada en Base Firme Anual, el Adquirente dispondrá de los primeros tres (3) Días Hábiles posteriores a su notificación para aceptar, total o parcialmente, la Cantidad Confirmada en Base Firme Anual por PGPB. De no recibir PGPB respuesta del Adquirente en el plazo establecido, se entenderá que esta propuesta constituye la Cantidad Confirmada en Base Firme Anual.

La formalización de los Contratos de VPM en Base Firme Anual y sus respectivas Cantidades Confirmadas en Base Firme Anual requerirán que el Adquirente cumpla con las condiciones establecidas en los Lineamientos.

La Cantidad Confirmada en Base Firme Anual se informará al Adquirente de conformidad con la Cláusula 43 de los presentes Términos y Condiciones.

**Observaciones:**

**Se propone la siguiente redacción:**

El proceso para celebrar un Contrato de VPM en Base Firme Anual será el siguiente:

1. El Adquirente deberá solicitar a más tardar el último Día Hábil del Mes de noviembre del Año inmediato anterior al de suministro, la Cantidad Nominada en Base Firme Anual, desglosada por cada mes del Año de Suministro, en el formato que para tales efectos se establezca.
2. PGPB notificará a los Adquirentes, a más tardar el día 20 del Año de Suministro, las Cantidades Confirmadas en Base Firme Anual para cada Mes del Año de Suministro.
3. Cuando PGPB no informe de las Cantidades Confirmadas en Base Firme Anual conforme al numeral 2 anterior, la Cantidad Nominada en Base Firme Anual se considerará Cantidad Confirmada en Base Firme Anual.
4. Si la Cantidad Confirmada en Base Firme Anual es menor a la Cantidad Nominada en Base Firme Anual, el Adquirente dispondrá de los primeros tres (3) Días Hábiles posteriores a su notificación para aceptar, total o parcialmente, la Cantidad Confirmada en Base Firme

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



Anual por PGPB. De no recibir PGPB respuesta del Adquirente en el plazo establecido, se entenderá que esta propuesta constituye la Cantidad Confirmada en Base Firme Anual, causa por la cual no acepta la solicitud nominal.

La formalización de los Contratos de VPM en Base Firme Anual y sus respectivas Cantidades Confirmadas en Base Firme Anual requerirán que el Adquirente cumpla con las condiciones establecidas en los Lineamientos.

La Cantidad Confirmada en Base Firme Anual se informará al Adquirente de conformidad con la Cláusula 43 de los presentes Términos y Condiciones.

#### **Clausula 10.0 Solicitud de Contrato de VPM en Base Mensual**

**Dice:**

El proceso para celebrar un Contrato de VPM en Base Mensual será el siguiente:

1. Para cada Mes del Año de Suministro, PGPB publicará en el Sistema de Información el día 5 del Mes inmediato anterior, el volumen disponible total para la Nominación de la Base Mensual en el Mes de suministro. En caso de que el día 5 del Mes sea Día inhábil se publicará el Día Hábil siguiente.
2. El Adquirente deberá solicitar, en un periodo máximo de 3 Días Hábiles posteriores a la fecha en que PGPB publique el volumen disponible, la Cantidad Nominada en Base Mensual.
3. PGPB notificará a los Adquirentes la Cantidad Confirmada en Base Mensual el tercer Día Hábil posterior al último Día de recepción de Cantidades Nominadas en Base Mensual. Si la Cantidad Confirmada en Base Mensual es menor a la Cantidad Nominada en Base Mensual, el Adquirente dispondrá de los primeros tres (3) Días Hábiles posteriores a su notificación para aceptar, total o parcialmente, la Cantidad Confirmada en Base Mensual por PGPB. De no recibir PGPB respuesta del Adquirente en el plazo establecido, se entenderá que esta propuesta constituye la Cantidad Confirmada en Base Mensual.

PGPB determinará las Cantidades Confirmadas en Base Mensual con base en el volumen disponible total para la nominación de la Base Mensual.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



Si el volumen disponible total para la nominación de la Base Mensual es menor a la suma de las Cantidades Nominadas en Base Mensual de los Adquirentes se prorrateará proporcionalmente el volumen nominado con respecto al volumen disponible.

Para cada Adquirente la Cantidad Confirmada Total Mensual será la suma de la Cantidad Confirmada en Base Firme Anual más la Cantidad Confirmada en Base Mensual. Esta Cantidad Confirmada Total será la que se considerará para la realización por parte de PGPB del Programa de Entregas.

La formalización de los Contratos de VPM en Base Mensual y sus respectivas Cantidades Confirmadas en Base Mensual requerirán que el Adquirente cumpla con las condiciones establecidas en los Lineamientos.

#### **Observaciones:**

#### **Clausula 10.1. Solicitud de Contrato de VPM en Base Mensual**

El proceso para celebrar un Contrato de VPM en Base Mensual será el siguiente:

1. Para cada Mes del Año de Suministro, PGPB publicará en el Sistema de Información el día 5 del Mes inmediato anterior, el volumen disponible total para la Nominación de la Base Mensual en el Mes de suministro **y en los puntos de entrega**. En caso de que el día 5 del Mes sea Día inhábil se publicará el Día Hábil siguiente.
2. El Adquirente deberá solicitar, en un periodo máximo de 3 Días Hábiles posteriores a la fecha en que PGPB publique el volumen disponible, la Cantidad Nominada en Base Mensual.
3. PGPB notificará a los Adquirentes la Cantidad Confirmada en Base Mensual el tercer Día Hábil posterior al último Día de recepción de Cantidades Nominadas en Base Mensual.

Si la Cantidad Confirmada en Base Mensual es menor a la Cantidad Nominada en Base Mensual, el Adquirente dispondrá de los primeros tres (3) Días Hábiles posteriores a su notificación para aceptar, total o parcialmente, la Cantidad Confirmada en Base Mensual por PGPB. De no recibir PGPB respuesta del Adquirente en el plazo establecido, se entenderá que esta propuesta constituye la Cantidad Confirmada en Base Mensual.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



PGPB determinará las Cantidades Confirmadas en Base Mensual con base en el volumen disponible total para la nominación de la Base Mensual.

Si el volumen disponible total para la nominación de la Base Mensual es menor a la suma de las Cantidades Nominadas en Base Mensual de los Adquirentes se prorrateará proporcionalmente el volumen nominado con respecto al volumen disponible.

Para cada Adquirente la Cantidad Confirmada Total Mensual será la suma de la Cantidad Confirmada en Base Firme Anual más la Cantidad Confirmada en Base Mensual. Esta Cantidad Confirmada Total será la que se considerará para la realización por parte de PGPB del Programa de Entregas.

La formalización de los Contratos de VPM en Base Mensual y sus respectivas Cantidades Confirmadas en Base Mensual requerirán que el Adquirente cumpla con las condiciones establecidas en los Lineamientos.

#### **Clausula 11. Base Adicional**

##### **Clausula 11.1 Solicitud de Contrato de VPM en Base Adicional**

**Dice:**

El proceso para celebrar un Contrato de VPM en Base Adicional será el siguiente:

1. Una vez iniciado el mes de suministro, el Adquirente deberá retirar las Cantidades Confirmadas Totales conforme al Programa de Entregas emitido por PGPB; si el Adquirente ya no cuenta con volumen de entregas conforme a dicho programa, este podrá solicitar para el mismo Mes de suministro una Cantidad en Base Adicional con al menos tres Días hábiles de anticipación al Día en que requiera la entrega adicional.
2. La confirmación de las Cantidad en Base Adicional solicitada por el Adquirente estará sujeta a disponibilidad y será notificado por parte de PGPB bajo el criterio de mejor esfuerzo antes de finalizar el mes.

La formalización de los Contratos de VPM en Base Adicional requerirá que el Adquirente cumpla con las condiciones establecidas en los Lineamientos.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



**Observaciones:**

**Clausula 11. Base Adicional**

**Clausula 11.1 Solicitud de Contrato de VPM en Base Adicional**

El proceso para celebrar un Contrato de VPM en Base Adicional será el siguiente:

1. Una vez iniciado el mes de suministro, el Adquirente deberá retirar las Cantidades Confirmadas Totales conforme al Programa de Entregas emitido por PGPB; si el Adquirente ya no cuenta con volumen de entregas conforme a dicho programa, este podrá solicitar para el mismo Mes de suministro una Cantidad en Base Adicional con al menos un Día hábil de anticipación al Día en que requiera la entrega adicional.
2. La confirmación de las Cantidad en Base Adicional solicitada por el Adquirente estará sujeta a disponibilidad y será notificado por parte de PGPB, antes de finalizar el mes.

La formalización de los Contratos de VPM en Base Adicional requerirá que el Adquirente cumpla con las condiciones establecidas en los Lineamientos.

**Clausula 14. Orden Operativa de Flujo (OOF)**

**Dice:**

PGPB se reserva el derecho de emitir una OOF a cualquier Adquirente, para ajustar las recepciones o los retiros, según sea el caso, cuando sea necesario para hacer frente a condiciones que amenacen la integridad, seguridad o servicio de los Centros Procesadores, Ductos o Puntos de Entrega para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos Términos y Condiciones.

Algunos ejemplos de condiciones que pueden causar la emisión de una OOF incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- A. La falla del Buque-tanque o transporte de importación en lograr un arribo puntual;
- B. Mantenimiento o reparaciones programadas o no en los Puntos de Entrega, Centros Procesadores o en Ductos, que afecten la capacidad de entrega de Gas LP;
- C. Incumplimiento con las órdenes de restricción cuando tal incumplimiento amenace la integridad en los Puntos de Entrega, Centros Procesadores o en Ductos.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



D. Incumplimiento en el retiro de Gas LP de acuerdo con el programa de retiros, cuando dicho incumplimiento interfiera con la capacidad de PGPB para proporcionar otro servicio programado.

Si el Adquirente incumple con su obligación de retirar las Cantidades de Gas LP, entonces PGPB podrá retener dichas Cantidades y el Adquirente indemnizará a PGPB y lo mantendrá en paz y a salvo respecto de cualquier costo, daño o responsabilidad que pueda surgir por incumplir con el retiro de dichas cantidades y por la disposición de estas cantidades, incluyendo en su caso, los cargos de los Permisarios involucrados que le sean aplicables bajo las Condiciones de Servicio, excepto si la emisión de la OOF es resultado de la negligencia, mala fe o dolo de PGPB.

Se puede emitir una OOF tanto respecto de un Adquirente en específico con respecto de la totalidad o una parte del Programa de Entregas como a un grupo de Adquirentes. Cuando las condiciones operativas amenacen la integridad o seguridad de los Centros Procesadores, Ductos o Puntos de Entrega, se podrán dar avisos con tres (3) horas de anticipación, o en menor tiempo de ser necesario. Una OOF podrá emitirse por un periodo específico de tiempo o hasta que se notifique su terminación.

Nada limitará el derecho de PGPB de llevar a cabo las acciones necesarias para el ajuste físico de las recepciones y retiros reales de Gas LP y así poder corregir condiciones que amenacen la integridad o seguridad de los Centros Procesadores, Ductos o Puntos de Entrega.

#### **Clausula 14. Orden Operativa de Flujo (OOF)**

##### **Observaciones:**

PGPB se reserva el derecho de emitir una OOF a cualquier Adquirente, para ajustar las recepciones o los retiros, según sea el caso, cuando sea necesario para hacer frente a condiciones que amenacen la integridad, seguridad o servicio de los Centros Procesadores, Ductos o Puntos de Entrega para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos Términos y Condiciones.

Algunos ejemplos de condiciones que pueden causar la emisión de una OOF incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

A. La falla del Buque-tanque o transporte de importación en lograr un arribo puntual.

**NOTA: Precisar con más claridad a que tipo de falla se refiere este numeral.**

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



- B. Mantenimiento o reparaciones programadas o no en los Puntos de Entrega, Centros Procesadores o en Ductos, que afecten la capacidad de entrega de Gas LP;
- C. Incumplimiento con las órdenes de restricción cuando tal incumplimiento amenace la integridad en los Puntos de Entrega, Centros Procesadores o en Ductos.
- D. Incumplimiento en el retiro de Gas LP de acuerdo con el programa de retiros, cuando dicho incumplimiento interfiera con la capacidad de PGPB para proporcionar otro servicio programado.

Si el Adquirente incumple con su obligación de retirar las Cantidades de Gas LP, entonces PGPB podrá retener dichas Cantidades y el Adquirente indemnizará a PGPB y lo mantendrá en paz y a salvo respecto de cualquier costo, daño o responsabilidad que pueda surgir por incumplir con el retiro de dichas cantidades y por la disposición de estas cantidades, incluyendo en su caso, los cargos de los Permisionarios involucrados que le sean aplicables bajo las Condiciones de Servicio, excepto si la emisión de la OOF es resultado de la negligencia, mala fe o dolo de PGPB.

Se puede emitir una OOF tanto respecto de un Adquirente en específico con respecto de la totalidad o una parte del Programa de Entregas como a un grupo de Adquirentes. Cuando las condiciones operativas amenacen la integridad o seguridad de los Centros Procesadores, Ductos o Puntos de Entrega, se podrán dar avisos con tres (3) horas de anticipación, o en menor tiempo de ser necesario. Una OOF podrá emitirse por un periodo específico de tiempo o hasta que se notifique su terminación.

Nada limitará el derecho de PGPB de llevar a cabo las acciones necesarias para el ajuste físico de las recepciones y retiros reales de Gas LP y así poder corregir condiciones que amenacen la integridad o seguridad de los Centros Procesadores, Ductos o Puntos de Entrega.

#### **Clausula 14. 1. Notificación Orden Operativa de Flujo (OOF)**

##### **Observación:**

En el primer párrafo se menciona la palabra facsimil, debiendo ser e-mail.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



#### **Clausula 15. Modificaciones al Programa de Entregas**

##### **Dice:**

La modificación al Programa de Entregas consiste en el cambio del desglose de los Días y cantidades diarias de entregas sin modificar las Cantidades Confirmadas Totales Mensuales correspondientes a los Contratos de VPM vigentes. El Adquirente podrá solicitar modificaciones al Programa de Entregas mediante la presentación del formato contenido en el Anexo 5, debiendo desglosar la cantidad diaria que constituya su propuesta de cambio.

Una vez emitido el Programa de Entregas modificado, sólo se podrán solicitar cantidades adicionales sobre los Contratos de VPM vigentes a través del mecanismo de asignación del Contrato de VPM en Base Adicional.

Cuando la solicitud de modificación se presente dentro de los siguientes dos (2) Días Hábiles a la publicación inicial del Programa de Entregas, PGPB comunicará al Adquirente la aceptación, total o parcial, o el rechazo de la modificación solicitada, a más tardar tres (3) Días Hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Cuando la solicitud de modificación al Programa de Entregas se presente fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, ésta deberá presentarse con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación al primer Día en que aplique la modificación. En estos casos, PGPB comunicará al Adquirente la aceptación total o parcial, o el rechazo de la modificación requerida, a más tardar dos (2) Días Hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. La aceptación, total o parcial, de las solicitudes de modificación del Programa de Entregas por parte de PGPB no implicará la aplicación de ajustes comerciales; no obstante, estará sujeta a la disponibilidad de Gas LP en los Puntos de Entrega respectivos.

Cualquier modificación al Programa de Entregas acordada por el Adquirente y PGPB, de conformidad con esta cláusula, así como los cambios de Punto de Entrega o celebración de Contratos de VPM Base Adicional, se incorporarán al Programa de Entregas del Mes de suministro, el cual estará disponible a través del Sistema de Información.

Las modificaciones al Programa de Entregas del Adquirente en ningún caso podrán afectar las Cantidades Confirmadas Totales Mensuales y los Programas de Entregas previamente establecidos y aceptados por otros Adquirentes.

De no ser posible la modificación solicitada, el Programa de Entregas original continuará vigente.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



En caso de que PGPB no dé respuesta en el plazo definido, la solicitud de cambio se entenderá como rechazada.

**Observaciones:**

**Clausula 15. Modificaciones al Programa de Entregas**

La modificación al Programa de Entregas consiste en el cambio del desglose de los Días y cantidades diarias de entregas sin modificar las Cantidades Confirmadas Totales Mensuales correspondientes a los Contratos de VPM vigentes. El Adquirente podrá solicitar modificaciones al Programa de Entregas mediante la presentación del formato contenido en el Anexo 5, debiendo desglosar la cantidad diaria que constituya su propuesta de cambio. **En el sistema de información, esta podrá ser desde el primer día del mes, y se podrá hacer conforme a las necesidades del adquirente.**

Una vez emitido el Programa de Entregas modificado, sólo se podrán solicitar cantidades adicionales sobre los Contratos de VPM vigentes a través del mecanismo de asignación del Contrato de VPM en Base Adicional.

Cuando la solicitud de modificación se presente a la publicación inicial del Programa de Entregas, PGPB comunicará al Adquirente la aceptación, total o parcial, o el rechazo de la modificación solicitada, a más tardar **1 Día Hábil posterior** a la recepción de la solicitud.

La aceptación, total o parcial, de las solicitudes de modificación del Programa de Entregas por parte de PGPB no implicará la aplicación de ajustes comerciales; no obstante, estará sujeta a la disponibilidad de Gas LP en los Puntos de Entrega respectivos.

Cualquier modificación al Programa de Entregas acordada por el Adquirente y PGPB, de conformidad con esta cláusula, así como los cambios de Punto de Entrega o celebración de Contratos de VPM Base Adicional, se incorporarán al Programa de Entregas del Mes de suministro, el cual estará disponible a través del Sistema de Información.

Las modificaciones al Programa de Entregas del Adquirente en ningún caso podrán afectar las Cantidades Confirmadas Totales Mensuales y los Programas de Entregas previamente establecidos y aceptados por otros Adquirentes.

De no ser posible la modificación solicitada, el Programa de Entregas original continuará vigente.

En caso de que PGPB no dé respuesta en el plazo definido **se dará la afirmativa ficta.**

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



#### **Clausula 16. Cantidades no Autorizadas**

##### **Dice:**

Si el Adquirente recibe Cantidad no Autorizada durante el Mes de suministro, éste deberá pagar a PGPB el valor del Gas LP recibido en exceso.

En caso de que parte o la totalidad de la Cantidad no Autorizada supere la tolerancia operativa establecida en las Condiciones de Servicio aprobadas al Permisionario involucrado, el Adquirente deberá pagar a PGPB, adicional al valor del Gas LP y el costo de los Servicios, el ajuste comercial resultante, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 22 de los presentes Términos.

Asimismo, el Adquirente deberá pagar a PGPB cualquier cantidad en que este incurra como ajuste comercial frente a otros Adquirentes cuando dicho ajuste comercial sea resultado de un incumplimiento por parte de PGPB derivado de la Cantidad no Autorizada del Adquirente en cuestión.

##### **Observaciones:**

Si el Adquirente recibe Cantidad no Autorizada durante el Mes de suministro, éste deberá pagar a PGPB el valor del Gas LP recibido en exceso, **de acuerdo a los lineamientos.**

En caso de que parte o la totalidad de la Cantidad no Autorizada supere la tolerancia operativa establecida en las Condiciones de Servicio aprobadas al Permisionario involucrado, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 22 de los presentes Términos.

Asimismo, el Adquirente deberá pagar a PGPB cualquier cantidad en que este incurra como ajuste comercial frente a otros Adquirentes cuando dicho ajuste comercial sea resultado de un incumplimiento por parte de PGPB derivado de la Cantidad no Autorizada del Adquirente en cuestión. **No es sancionable, pagar costos adicionales.**

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



#### **Clausula 17. Calidad del Gas LP**

**Dice:**

El Gas LP entregado bajo cualquier Contrato de VPM deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la Norma de Calidad.

PGPB no será responsable por faltas de calidad que se deriven de otros criterios, como los de comerciabilidad o su idoneidad para cualquier propósito en particular.

La medición de las especificaciones de calidad del Gas LP se realizará de conformidad con las Condiciones de Servicio aprobadas a los Permisarios involucrados en la entrega del producto y con la Norma de Calidad. En el caso de Instalaciones Aledañas la medición se sujetará, en la medida de lo posible, a las Condiciones de Servicio aprobadas a PGPB que mejor se adapten al caso específico.

De encontrarse cualquier anomalía respecto de la calidad del Gas LP, el Adquirente deberá avisar en forma inmediata a la entrega del producto en el punto de entrega a PGPB, y dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la entrega, mediante el Sistema de Información. En caso de entregas mediante Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques o Buque-tanques, deberá abstenerse de descargar el Gas LP del Transporte, con el objeto de corroborar la calidad, en las inmediaciones del Punto de Entrega.

Cuando el Adquirente no esté de acuerdo con los resultados obtenidos mediante la instrumentación de las medidas citadas en la presente cláusula, podrá llevar a cabo pruebas de calidad sobre el Gas LP objeto de la reclamación. En caso de discrepancia entre los resultados de las pruebas de calidad que realice PGPB y aquellas que lleve a cabo el Adquirente sobre el producto objeto de la reclamación, las cuales deberán estar debidamente acreditadas y aprobadas por una unidad de verificación bajo la normatividad vigente, y bajo la supervisión y confirmación de PGPB al momento de que el adquirente realice dichas pruebas, el Adquirente podrá solicitar la reposición del gas fuera de especificación.

Los honorarios y gastos inherentes a las acciones dispuestas para subsanar la discrepancia serán cubiertos por la parte que no haya tenido la razón, conforme a lo establecido en el Reglamento.

#### **Clausula 17. Calidad del Gas LP**

**Observaciones:**

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



El Gas LP entregado bajo cualquier Contrato de VPM deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la Norma de Calidad.

La medición de las especificaciones de calidad del Gas LP se realizará de conformidad con las Condiciones de Servicio aprobadas a los Permisarios involucrados en la entrega del producto y con la Norma de Calidad.

De encontrarse cualquier anomalía respecto de la calidad del Gas LP, el Adquirente deberá avisar en forma inmediata a la entrega del producto en el punto de entrega a PGPB, y dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la entrega, mediante el Sistema de Información. En caso de entregas mediante Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques o Buque-tanques, deberá abstenerse de descargar el Gas LP del Transporte, con el objeto de corroborar la calidad, en las inmediaciones del Punto de Entrega **y en el transcurso de 48 horas PGPB dará respuesta a la anomalía.**

Cuando el Adquirente no esté de acuerdo con los resultados obtenidos mediante la instrumentación de las medidas citadas en la presente cláusula, podrá llevar a cabo pruebas de calidad sobre el Gas LP objeto de la reclamación. En caso de discrepancia entre los resultados de las pruebas de calidad que realice PGPB y aquellas que lleve a cabo el Adquirente sobre el producto objeto de la reclamación, las cuales deberán estar debidamente acreditadas y aprobadas por una unidad de verificación bajo la normatividad vigente, y bajo la supervisión y confirmación de PGPB al momento de que el adquirente realice dichas pruebas, el Adquirente podrá solicitar la reposición del gas fuera de especificación.

Los honorarios y gastos inherentes a las acciones dispuestas para subsanar la discrepancia serán cubiertos por la parte que no haya tenido la razón, conforme a lo establecido en el Reglamento. Así mismo, los daños y perjuicios ocasionados al que tenga la razón, serán cubiertos por la parte contraria.

#### **Clausula 18. Medición**

##### **Dice:**

La medición de la cantidad de Gas LP entregada se contabilizará de forma diaria y se sujetará a las Condiciones de Servicio aprobadas al Permisario involucrado. En el caso de Instalaciones Aledañas la medición se sujetará, en la medida de lo posible, a las Condiciones de Servicio aprobadas a PGPB que mejor se adapten al caso específico.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



Las cantidades de Gas LP entregadas y medidas de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior, serán incluidas en el Conocimiento de Embarque correspondiente, el cual será entregado al Adquiriente o en su caso, al Transportista designado por el Adquirente. El Transportista designado por el Adquirente será considerado como representante de este último y revisará el Conocimiento de Embarque para asegurarse que los datos asentados en el mismo sean correctos, en cuyo caso firmará el documento como constancia que acredita la entrega-recepción del Gas LP.

El Conocimiento de Embarque será la base para la elaboración de la factura correspondiente y servirá como elemento probatorio para futuras aclaraciones, reclamos y referencias legales relacionadas con la entrega-recepción del Gas LP, en lo relativo a la obligación de pago del Adquirente.

Cuando exista error confirmado y manifiesto en la medición del Gas LP entregado conforme a la Clausula 19 de este documento, así como en términos de las Condiciones de Servicio del Permisionario involucrado en la entrega, PGPB emitirá las notas de débito o crédito que correspondan, las cuales se acreditarán o pagarán conjuntamente con la siguiente factura, de conformidad con los Lineamientos.

#### **Observaciones:**

#### **Clausula 18. Medición**

La medición de la cantidad de Gas LP entregada se contabilizará de forma diaria y se sujetará a las Condiciones de Servicio aprobadas al Permisionario involucrado **y sancionadas por la CRE.** En el caso de Instalaciones Aledañas la medición se sujetará, en la medida de lo posible, a las Condiciones de Servicio aprobadas a PGPB que mejor se adapten al caso específico.

Las cantidades de Gas LP entregadas y medidas de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior, serán incluidas en el Conocimiento de Embarque correspondiente, el cual será entregado al Adquiriente o en su caso, al Transportista designado por el Adquirente. El Transportista designado por el Adquirente será considerado como representante de este último y revisará el Conocimiento de Embarque para asegurarse que los datos asentados en el mismo sean correctos, en cuyo caso firmará el documento como constancia que acredita la entrega-recepción del Gas LP. **En caso de que el transportista sienta que hay discrepancia, no aceptara la recepción y se realizará una investigación.**

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



El Conocimiento de Embarque será la base para la elaboración de la factura correspondiente y servirá como elemento comprobatorio para futuras aclaraciones, reclamos y referencias legales relacionadas con la entrega-recepción del Gas LP, en lo relativo a la obligación de pago del Adquirente.

Cuando exista error confirmado y manifiesto en la medición del Gas LP entregado conforme a la Clausula19 de este documento, así como en términos de las Condiciones de Servicio del Permisionario involucrado en la entrega, PGPB emitirá las notas de débito o crédito que correspondan, las cuales se acreditarán o pagarán conjuntamente con la siguiente factura, de conformidad con los Lineamientos.

#### **Clausula 19. Discrepancias en la medición**

##### **Dice:**

Cuando el Adquirente considere que existe un mal funcionamiento en los equipos de medición que produzca discrepancias en la misma, deberá notificarlo a PGPB. PGPB procederá conforme a las Condiciones de Servicio del Permisionario involucrado en la entrega del Gas LP.

PGPB no tendrá la obligación de solicitar la revisión del equipo y los instrumentos de medición, en periodos menores a un (1) Mes entre una y otra revisión.

Cuando, como resultado de la revisión, se establezca que existieron discrepancias de medición, se harán los ajustes necesarios a la misma, considerando las tolerancias establecidas en las Condiciones de Servicio del Permisionario involucrado en la entrega del Gas LP. En este caso, PGPB emitirá las notas de débito o crédito que correspondan.

Asimismo, se considerará en todo caso, que las discrepancias de medición se iniciaron desde el Día en que el Adquirente dio aviso de la falla. En ningún caso se considerará que la falla inició en una fecha anterior a la última revisión o calibración.

Cualquier reclamo que el Adquirente pudiera hacer respecto de la medición de la cantidad de Gas LP entregada, deberá comunicarlo a PGPB dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la entrega. PGPB no tendrá ninguna responsabilidad ante el Adquirente y se considerará que éste habrá renunciado a cualquier reclamo respecto de inexactitudes en la medición del Gas LP que no se comunique a PGPB dentro del plazo antes señalado.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



#### **Clausula 19. Discrepancias en la medición**

##### **Observaciones:**

Cuando el Adquirente considere que existe un mal funcionamiento en los equipos de medición que produzca discrepancias en la misma, deberá notificarlo a PGPB. PGPB procederá conforme a las Condiciones de Servicio del Permisionario involucrado en la entrega del Gas LP.

Cuantas veces sea necesario a solicitud del adquirente y hasta dejarlo totalmente satisfecho. Cuando, como resultado de la revisión, se establezca que existieron discrepancias de medición, se harán los ajustes necesarios a la misma, considerando las tolerancias establecidas en las Condiciones de Servicio del Permisionario involucrado en la entrega del Gas LP. En este caso, PGPB emitirá las notas de débito o crédito que correspondan, **a más tardar en 3 días hábiles.**

Asimismo, se considerará en todo caso, que las discrepancias de medición se iniciaron desde el Día en que el Adquirente dio aviso de la falla. En ningún caso se considerará que la falla inició en una fecha anterior a la última revisión o calibración. **(NOTA: El actual contrato marca 30 días).**

Cualquier reclamo que el Adquirente pudiera hacer respecto de la medición de la cantidad de Gas LP entregada, deberá comunicarlo a PGPB dentro de los **siete (7) Días Hábiles** siguientes contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la entrega. PGPB no tendrá ninguna responsabilidad ante el Adquirente y se considerará que éste habrá renunciado a cualquier reclamo respecto de inexactitudes en la medición del Gas LP que no se comunique a PGPB dentro del plazo antes señalado. **(NOTA: En ocasiones y en lugares rurales tardan 2 días en llegar el producto).**

#### **Clausula 20. Tolerancia**

##### **Dice:**

El cumplimiento contractual de entrega-recepción se verificará de forma mensual, considerando las variaciones de las cantidades entregadas o recibidas de todos los Contratos de VPM del Adquirente en relación con la Cantidad Confirmada Total Mensual prevista en los Programas de Entregas del Mes de que se trate, incluyendo las modificaciones al Programa de Entregas correspondiente, en su caso.

Las Cantidades Confirmadas Totales Mensuales de todos los Contratos de VPM tendrán un porcentaje de tolerancia equivalente al mínimo entre diez por ciento (10%) y la tolerancia que establezcan las Condiciones de Servicio del Permisionario involucrado en la entrega.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



Las variaciones por arriba o por debajo de las cantidades entregadas o recibidas, dentro de lo establecido en el párrafo anterior, se considerarán como la tolerancia. El porcentaje anterior no será aplicable a las entregas de Gas LP por Ducto; en su lugar será aplicable lo dispuesto en las Condiciones de Servicio del Permisionario respectivo.

Cuando PGPB incurra en tolerancias operativas hará su mejor esfuerzo para que las reducciones en la entrega de Gas LP sean equitativas de acuerdo con los plazos y cantidades establecidas en los diversos Programas de Entrega.

En caso de que las variaciones entre la Cantidad Confirmada Mensual y la cantidad efectivamente entregada o recibida se ubiquen fuera de la tolerancia operativa, dicha cantidad estará sujeta a los ajustes comerciales, de conformidad con la cláusula 22 de los presentes Términos y Condiciones. Lo anterior, en el entendido de que el Adquirente realizará el pago de las cantidades efectivamente recibidas a lo largo de cada Mes.

#### **Clausula 20. Tolerancia**

##### **Observaciones:**

El cumplimiento contractual de entrega-recepción se verificará de forma mensual, considerando las variaciones de las cantidades entregadas o recibidas de los Contratos de VPM del Adquirente en relación con la Cantidad Confirmada Total Mensual prevista en los Programas de Entregas del Mes de que se trate, incluyendo las modificaciones al Programa de Entregas correspondiente, en su caso. **NOTA: Se deben de manejar las tolerancias independientes.**

Las Cantidades Confirmadas Totales Mensuales de todos los Contratos de VPM tendrán un porcentaje de tolerancia equivalente al diez por ciento (10%) y la tolerancia que establezcan las Condiciones de Servicio del Permisionario involucrado en la entrega. Las variaciones por arriba o por debajo de las cantidades entregadas o recibidas, dentro de lo establecido en el párrafo anterior, se considerarán como la tolerancia. El porcentaje anterior no será aplicable a las entregas de Gas LP por Ducto **salvo las que estén conectadas por el acuerdo que determina la situación de los sistemas de trasiego incorporados a plantas de almacenamiento de Gas L.P., interconectados a instalaciones de Pemex Gas y Petroquímica Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre del 2007;** en su lugar será aplicable lo dispuesto en las Condiciones de Servicio del Permisionario respectivo. **NOTA: Considerar una tolerancia del 10 % (+ -), ya que el permiso de ductos ya lo maneja, pero no todas las instalaciones están operando con permiso, algunas están con un acuerdo.**

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



Cuando PGPB incurra en tolerancias operativas hará su mejor esfuerzo para que las reducciones en la entrega de Gas LP sean equitativas de acuerdo con los plazos y cantidades establecidas en los diversos Programas de Entrega. **NOTA: Hay que precisar a que tipo de esfuerzo se refiere, en virtud de que el término es ambiguo.**

En caso de que las variaciones entre la Cantidad Confirmada Mensual y la cantidad efectivamente entregada o recibida se ubiquen fuera de la tolerancia operativa, dicha cantidad estará sujeta a los ajustes comerciales, de conformidad con la Cláusula 22 de los presentes Términos y Condiciones. Lo anterior, en el entendido de que el Adquirente realizará el pago de las cantidades efectivamente recibidas a lo largo de cada Mes.

#### **Clausula 22. Ajustes Comerciales**

##### **Dice:**

Si el Adquirente incumple su obligación de recibir la Cantidad Confirmada Mensual prevista en los Programas de Entregas del Mes, deberá cubrir los costos del incumplimiento y Servicios adicionales que hayan prestado los Permisionarios involucrados en la entrega, en su caso, así como el ajuste comercial que corresponderá al diez por ciento (10%) del Precio de VPM del Punto de Entrega donde haya ocurrido la falta, multiplicado por la cantidad de Gas LP que constituya el incumplimiento.

Si PGPB incumple su obligación de entregar la Cantidad Confirmada Total Mensual, prevista en los Programas de Entregas del Mes, deberá hacerse cargo de los costos del incumplimiento y Servicios adicionales que hayan prestado los Permisionarios involucrados en la entrega, así como emitir las notas de crédito al Adquirente, correspondientes al diez por ciento (10%) del Precio de VPM del Punto de Entrega donde haya ocurrido la falta, multiplicado por la cantidad de Gas LP que constituya el incumplimiento.

Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento si la cantidad que reciba o se entregue en el Mes se encuentra dentro de las tolerancias señaladas en las cláusulas 16 y 20 de los presentes Términos y Condiciones, incluyendo las modificaciones al Programa de Entregas, de acuerdo con el procedimiento descrito en la cláusula 15 de los presentes Términos y Condiciones.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



## **Clausula 22. Ajustes Comerciales**

### **Observaciones:**

Si el Adquirente incumple su obligación de recibir la Cantidad Confirmada Mensual prevista en los Programas de Entregas del Mes, deberá cubrir los costos del incumplimiento y Servicios adicionales que hayan prestado los Permisionarios involucrados en la entrega,, multiplicado por la cantidad de Gas LP que constituya el incumplimiento.

Si PGPB incumple su obligación de entregar la Cantidad Confirmada Total Mensual, prevista en los Programas de Entregas del Mes, deberá hacerse cargo de los costos del incumplimiento y Servicios adicionales que hayan prestado los Permisionarios involucrados en la entrega, así como emitir las notas de crédito al Adquirente, correspondientes al diez por ciento (10%) del Precio de VPM del Punto de Entrega donde haya ocurrido la falta, multiplicado por la cantidad de Gas LP que constituya el incumplimiento.

Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento si la cantidad que reciba o se entregue en el Mes se encuentra dentro de las tolerancias señaladas en las cláusulas 16 y 20 de los presentes Términos y Condiciones, incluyendo las modificaciones al Programa de Entregas, de acuerdo con el procedimiento descrito en la cláusula 15 de los presentes Términos y Condiciones.

## **Clausula 31. Alerta Crítica**

### **Dice:**

En caso de que los Permisionarios involucrados en la Entrega de Gas LP objeto de Venta de Primera Mano declaren una Alerta Crítica, PGPB comunicará de este hecho a los Adquirentes que se vean afectados a través del Sistema de Información, indicando las causas o condiciones que la hacen necesaria, así como su duración estimada y las medidas a seguir, de conformidad con el aviso o comunicación del Permisionario involucrado.

Si, por causas imputables al Adquirente, PGPB es sujeto de ajustes comerciales por el incumplimiento de las medidas requeridas por él o los Permisionarios de acuerdo con sus Condiciones de Servicio para subsanar la Alerta Crítica, estos ajustes serán trasladados al Adquirente.

En caso de que durante una Alerta Crítica se requiera modificar parcial o totalmente los Programas de Entregas de los Adquirentes o realizar cambios en los Puntos de Entrega contenidos

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



en el Programa de Entregas de los Adquirentes afectados, PGPB no incurrirá en responsabilidad alguna durante el período que dure la Alerta Crítica. PGPB realizará la comunicación de estos cambios de Programas o Puntos de Entrega, al menos, con un (1) Día de anticipación a la entrega.

Cuando, por motivo de una Alerta Crítica, sean modificados los Programas de Entrega o Puntos de Entrega, el Adquirente tendrá derecho a rechazar total o parcialmente la Cantidad Confirmada Mensual sin incurrir en responsabilidad alguna durante el tiempo que dure la Alerta Crítica.

Al momento de que sea comunicado el cese de la Alerta Crítica por el Permisionario respectivo, se restablecerá la exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

En todo momento se mantendrá la exigibilidad del pago por entregas realizadas considerando los accesorios establecidos en Lineamientos.

### **Clausula 31. Alerta Crítica**

#### **Observaciones:**

En caso de que los Permisionarios involucrados en la Entrega de Gas LP objeto de Venta de Primera Mano declaren una Alerta Crítica, PGPB comunicará de este hecho a los Adquirentes que se vean afectados a través del Sistema de Información, indicando las causas o condiciones que la hacen necesaria, así como su duración estimada y las medidas a seguir, de conformidad con el aviso o comunicación del Permisionario involucrado.

Si, por causas imputables al Adquirente, PGPB es sujeto de ajustes comerciales por el incumplimiento de las medidas requeridas por él o los Permisionarios de acuerdo con sus Condiciones de Servicio para subsanar la Alerta Crítica.

En caso de que durante una Alerta Crítica se requiera modificar parcial o totalmente los Programas de Entregas de los Adquirentes o realizar cambios en los Puntos de Entrega contenidos en el Programa de Entregas de los Adquirentes afectados, PGPB no incurrirá en responsabilidad alguna durante el período que dure la Alerta Crítica. PGPB realizará la comunicación de estos cambios de Programas o Puntos de Entrega, al menos, con un (1) Día de anticipación a la entrega.

Cuando, por motivo de una Alerta Crítica, sean modificados los Programas de Entrega o Puntos de Entrega, el Adquirente tendrá derecho a rechazar total o parcialmente la Cantidad Confirmada Mensual sin incurrir en responsabilidad alguna durante el tiempo que dure la Alerta Crítica.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



Al momento de que sea comunicado el cese de la Alerta Crítica por el Permisionario respectivo, se restablecerá la exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

En todo momento se mantendrá la exigibilidad del pago por entregas realizadas considerando los accesorios establecidos en Lineamientos.

#### **Clausula 34. Rescisión y Terminación**

##### **Clausula 34.1. Rescisión del Acuerdo Base**

###### **Observaciones:**

En el inciso h), se recomienda eliminar el término “grave”, ya que no se especifica con claridad este término.

##### **Clausula 34.2. Rescisión de los Contratos de VPM**

###### **Observaciones:**

Se propone eliminar el inciso c).

#### **Capitulo X. Controversias**

##### **Clausula 37. Solución de Controversias**

###### **Dice:**

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales correspondientes de la Ciudad de México, Distrito Federal y renuncian expresamente a cualquier a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

###### **Observaciones:**

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales y renuncian expresamente a cualquier a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



#### **Clausula 41. Confidencialidad.**

#### **Observaciones:**

Se propone eliminar la Clausula 41 en su totalidad, por así convenir a los intereses de la Industria del Gas L.P., ya que todo debe de ser transparente.

## **II. ANEXO 6 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.**

### **Lineamientos operativos sobre condiciones financieras y suspensión de entregas.**

#### **Clausula Tercera.- Esquema de Pago a Crédito**

#### **Punto 3.4. Plazo de Pago a Crédito**

#### **Dice:**

El Adquirente que opere bajo el esquema de pago a crédito, deberá liquidar los adeudos generados por la adquisición de Gas LP, a más tardar a los veinte (20) Días a partir del día siguiente de la fecha del embarque o entrega respectiva.

#### **Propuesta:**

Qué el plazo para el pago del crédito sea de 30 días en lugar de 20 días, como ahí se menciona.

#### **3.5 Garantía de la Línea de Crédito**

#### **Dice:**

Para el perfeccionamiento de los Contratos de VPM al amparo del Acuerdo Base y para que PGPB esté en condiciones de entregar Gas LP bajo los contratos de VPM suscritos en el esquema de pago a crédito, el Adquirente otorgará una Garantía por un monto que corresponderá al ciento ocho por ciento (108%) de la línea de crédito, salvo que se encuentre en alguno de los casos de exención total o parcial de Garantía conforme a lo establecido en las Cláusulas 3.6 y 3.8 de los presentes Lineamientos. Los costos inherentes a la Garantía serán a cargo del Adquirente.

Quedan exceptuados de la presentación de Garantías aquéllos Adquirentes que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se encuentren exentos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



El importe de la Garantía será informada por PGPB al Adquirente a más tardar quince (15) Días Hábiles posteriores a la recepción del formato correspondiente, de conformidad con la Cláusula 3.2.

La Garantía deberá ser entregada por la institución garante directamente a PGPB en la dirección publicada en el Sistema de Información, a más tardar cinco (5) Días Hábiles previos al inicio del primer Periodo de Entrega.

El Adquirente entregará la Garantía como máximo a las 14:00 horas tiempo del centro de México, del último Día del plazo señalado anteriormente. En caso de que PGPB reciba una Garantía después de las 14:00 horas del último Día del plazo señalado se tomará como recibida el siguiente Día Hábil, en el entendido que las entregas a crédito sólo se podrán llevar a cabo una vez aceptada la misma por parte de PGPB.

**Propuesta:**

- a). Que la garantía de pago, sea por el 100% de nuestra línea de crédito y no por el 108%, como se señala en este numeral.
- b). Que la garantía se puede entregar dentro del plazo de cinco días hábiles, sin restricción de horario límite (14:00 horas).

**3.7. Tramitación de la Solicitud**

**Dice:**

- a) PGPB publicará en el Sistema de Información los requisitos para que el Adquirente trámite la solicitud de reducción de Garantía por análisis financiero y crediticio.
- b) Presentada la solicitud respectiva, PGPB contará con diez (10) Días Hábiles para verificar que se encuentre completa.
- c) En caso de que existan errores o se encuentre incompleta la documentación, PGPB dentro del plazo antes establecido solicitará por escrito y por única ocasión al representante legal las aclaraciones o documentos faltantes.
- d) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, el representante del Adquirente deberá formular las aclaraciones o entrega de la información faltante por escrito, para lo cual mediará acuse de recibo por parte de PGPB. En caso de que el

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



representante no aclare o entregue la documentación faltante en el plazo antes indicado, PGPB tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.

- e) A partir de la fecha en que la solicitud y sus anexos se encuentren debidamente integrados, PGPB, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles, resolverá y notificará a través del Sistema de Información al representante legal lo conducente.

Si PGPB no realiza la notificación del resultado de la evaluación de reducción de Garantía señalada en este inciso dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se entenderá que se negó el beneficio de reducción de garantía sin perjuicio del derecho del Adquirente para iniciar nuevamente el procedimiento en el momento que cuente con estados financieros dictaminados del ejercicio siguiente al que entregó para su análisis. En cualquier caso, el Adquirente podrá solicitar a PGPB que informe los motivos por los cuales no fue procedente su solicitud original, y PGPB estará obligado a dar respuesta en un plazo de diez (10) Días Hábiles a partir de que haya recibido la solicitud.

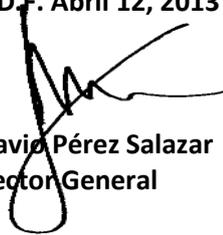
**Propuesta:**

Si PGPB no realiza la notificación del resultado de la evaluación de reducción de Garantía señalada en este inciso dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se entenderá como afirmativa ficta.

En atención a lo antes expuesto, los empresarios de la Industria del Gas, L.P., con el propósito de darle transparencia al proceso de regulación en el que se está inmerso, solicitamos tomar en consideración nuestros comentarios y propuestas para que sean incorporadas al Anteproyecto en cuestión

**ATENTAMENTE**

México, D.F. Abril 12, 2013

  
Ing. Octavio Pérez Salazar  
Director General

**ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO  
Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.  
T: + 52 (55) 5545 7264 F: + 52 (55) 5531 8386  
[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)